

Radicado 63001311000420230005100  
Homologación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, marzo primero (1) de dos mil veintitrés  
(2023).

El Tribunal Eclesiástico Diocesano de Armenia, ha remitido a este Despacho copia de la sentencia proferida por esa misma Corporación, en donde consta que mediante fallo del 2 de febrero de 2023 y ratificado en plenaria del Tribunal Eclesiástico el mismo 2 de febrero de 2023, protocolo No.097/2019, fue declarado nulo de matrimonio contraído por los señores WILLIAM DELGADO ARANGO CC 16.771.134 y DIERLEDY MARIN BONILLACC 24.589.495, matrimonio inscrito en la partida de bautismo del señor William Delgado Arango, libro 022 folio 472 No. 1373 de la Parroquia de Jesús María y José de Quimbaya y Dierledy Marín Bonilla bautizada en la parroquia San José de Córdoba partida inscrita en el libro 0007 folio 0276 No. 0854.

Establece el artículo 4º. De la ley 25 de 1992 que modificó el artículo 147 del Código Civil

*“EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN DE NULIDAD. Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.*

*La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordena su ejecución.”*

De acuerdo a lo brevemente expuesto, el Despacho evidencia y dispone que, han cesados los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores WILLIAM DELGADO ARANGO y DIERLEDY MARIN BONILLA , por lo que, se hace necesario ordenar la ejecución de la decisión de nulidad canónica, su inscripción, lo mismo que, del presente proveído, en el registro de bautismo de los citados esposos, al igual que en el de varios, y el de nacimiento y en el Libro 16 folio 14 No.27 de la parroquia Nuestra Catedral de Armenia donde contrajeron el matrimonio y el registro de matrimonio de la Notaría 2ª- de Armenia inscrito en el registro No.797372 del dos de noviembre de 1990.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar que han cesado los EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los señores WILLIAM DELGADO ARANGO, CC 16.771.134 y DIERLEDY MARIN BONILLA CC 24.589.495, partida inscrita en el libro 16 folio 14 No.27 Parroquia Catedral Armenia, en la que contrajeron el matrimonio, en la partida de bautismo del señor William Delgado Arango Parroquia Jesús María y José de Quimbaya libro 022 folio 472 No. 1373 y Dierledy Marín Bonilla bautizada en la parroquia San José de Córdoba inscrita en el libro 007 folio 0276 No. 0854, y en el registro de matrimonio de la Notaría 2. De Armenia, registrado con el serial 797372 del 2 de noviembre de 1990, con base en la decisión de nulidad tomada por el tribunal Eclesiástico de Armenia el día 2 de febrero de 2023 y ratificado en plenaria del Tribunal Eclesiástico el 2 de febrero de 2023, protocolo No.097/2019.

SEGUNDO: Declarar disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio católico entre los cónyuges WILLIAM DELGADO

ARANGO y DIERLEDY MARIN BONILLA, ordenando que se liquide por cualquiera de los medios autorizados en la Ley.

TERCERO: Se ordena inscribir la sentencia de nulidad emitida por la autoridad canónica, y la presente providencia, en el libro de varios y en el registro de matrimonio y en el de nacimiento de cada parte.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
Juez

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2974b11d809b106a21bd51f22de45e4e77acd9826f0c04c5b0720e1a43d15302**

Documento generado en 01/03/2023 07:21:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**